

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-07-2026 bajo el Repertorio 2191.

Firmado electrónicamente por PAMELA FERNANDA VASQUEZ AVENDAÑO, Notario Interino de la 37ª Notaria de Santiago, a las 10:39 horas del día de hoy.
Santiago, 27 de julio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
133-2026072709493973



1 REPERTORIO N°2191-2026

OT 72727 0726

2
3
4
5
6
7 **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

8 *****

9 **CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**

10
11
12
13
14
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis,
16 ante mí, **PAMELA VASQUEZ AVENDAÑO**, abogada, Notario Público
17 Interino de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio
18 en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna
19 de Santiago, comparece: doña **MELISA FRANCISCA ROJAS MOYANO**,
20 chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número
21 dieciséis millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y
22 seis guion cinco, domiciliada para estos efectos Avenida Apoquindo
23 número seis mil quinientos cincuenta, oficina mil uno, comuna de Las
24 Condes, ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acredita su
25 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada
26 viene en reducir a escritura pública el **ACTA ASAMBLEA**
27 **EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CORPORACIÓN CAMBIEMOS**
28 **CHILE**, cuyo tenor es del siguiente: "Acta Asamblea Extraordinaria de
29 Socios de Corporación Cambiemos Chile. En Santiago de Chile, a
30 diecisiete de julio de dos mil veintiséis, siendo las doce horas, en

1 Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez,
2 comuna de Las Condes, se llevó a efecto la Asamblea General
3 Extraordinaria de Socios de la “**CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**”,
4 con la presencia de la totalidad de sus socios, es decir: uno. **Nicolas**
5 **Donoso López**, cédula de identidad número catorce millones
6 trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos guion
7 nueve. dos. **Alfredo Eugenio Frene Conget**, cédula de identidad
8 número doce millones setecientos veintidós mil ciento treinta y tres
9 guion dos. tres. **Nicol Geraldine Tabalí Santander**, cédula de identidad
10 dieciocho millones veintiséis mil cuatrocientos quince guion nueve.
11 **PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** Preside la Asamblea don
12 **Nicolas Donoso López**, en su calidad de Presidente del Directorio, y
13 actúa en su calidad de Secretario del Directorio don **Alfredo Eugenio**
14 **Frene Conget.** **SEGUNDO: QUORUM.** Habiendo confirmado la
15 asistencia a la presente Asamblea del cien por ciento de los socios, se
16 omitieron las citaciones y publicaciones correspondientes, declarándose
17 legalmente instalada y constituida la Asamblea. **TERCERO: MINISTRO**
18 **DE FE.** Asiste especialmente a esta Asamblea, para certificar la validez
19 de la misma y el cumplimiento de las formalidades estatutarias, doña
20 Pamela Vasquez Avendaño, Notario Público Interino de la Trigésima
21 Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento
22 diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago Centro. **CUARTO:**
23 **OBJETO.** Antes de tratar cualquier aspecto administrativo y proceder
24 formalmente a la apertura de la sesión, el señor Presidente señaló que
25 esta Asamblea Extraordinaria de socios fue debidamente convocada por
26 el Directorio de esta Corporación, que -con fecha cero seis de julio de
27 dos mil veintiséis - acordó citar a esta instancia con el exclusivo objeto
28 de tratar la aprobación y adopción de la “Política Institucional en el
29 marco de la adopción del Protocolo General para la prevención y
30 sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación

1 y maltrato en la actividad deportiva nacional". Añade, asimismo, que la
2 discusión de esta materia queda legal y reglamentariamente entregada
3 a la Asamblea Extraordinaria de Socios, en función de lo dispuesto
4 conforme lo establece el artículo trigésimo quinto letra d) de los
5 Estatutos sociales. Por consiguiente, siendo éste el único propósito de
6 la presente Asamblea, y hallándose ésta debidamente facultada para
7 discutir el asunto para el cual ha sido específicamente convocada, se
8 ha optado por no incorporar otros temas de discusión a la tabla, sin
9 perjuicio de contemplarse -hacia el término de esta exposición- un
10 espacio para que se formulen y resuelvan las posibles dudas que los
11 señores socios pudieren manifestar respecto a la materia que nos
12 convoca. De este modo, el Presidente señala que esta reunión que se
13 ha convocado en forma especial, con el objeto de pronunciarse sobre
14 las siguientes materias: (a) Aprobación y adopción de "Política
15 Institucional en el marco de la adopción del Protocolo General para la
16 prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual,
17 discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional" **ACUERDO**
18 **PRIMERO:** El señor Presidente sometió esta última propuesta a la
19 aprobación de la Asamblea Extraordinaria de socios, siendo ella
20 ratificada por la unanimidad de los presentes en la asamblea, sin votos
21 ni expresiones en contra, de ninguna clase y naturaleza. De este modo,
22 la Corporación Cambiemos Chile adopta la "Política Institucional en el
23 marco de la adopción del Protocolo General para la prevención y
24 sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación
25 y maltrato en la actividad deportiva nacional", aprobado por Decreto
26 Supremo número veintidós, de veintiún de septiembre de dos mil veinte,
27 del Ministerio del Deporte, o por la norma que la reemplace, cuyo
28 contenido se entiende incorporado plenamente a estos Estatutos,
29 siendo por lo tanto su normativa vinculante para esta Organización.
30 **ACUERDO SEGUNDO:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el

1 artículo **DÉCIMO PRIMERO:** del Protocolo General para la prevención y
2 sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación
3 y maltrato en la actividad deportiva nacional, el Presidente propone a la
4 Asamblea General Extraordinaria como Responsables Institucionales de
5 la Corporación Cambiemos Chile a las siguientes personas, quienes en
6 este acto, son aprobadas por la Asamblea General sin objeciones:
7 Responsable Titular: o Gonzalo Pilar, responsable Academia. o Canal
8 institucional: gpilar@cambiemoschile.cl Responsable Suplente: o
9 Consuelo Alvial, Directora Social o Canal institucional:
10 calvial@cambiemoschile.cl **ACUERDO TERCERO:** Por este acto, la
11 Asamblea General de Socios de la Corporación Cambiemos Chile
12 aprueba mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus
13 socios la "Política Institucional de Prevención y Sanción de conductas
14 de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato", cuyo texto
15 se entiende como incorporado a los estatutos, en los siguientes
16 términos: **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN**
17 **DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL,**
18 **DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**
19 **dos mil veintiséis** **Introducción** La Corporación Cambiemos Chile
20 desarrolla la presente Política Institucional en el marco de la adopción
21 del Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de
22 acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad
23 deportiva nacional, aprobado por Decreto Supremo número veintidós,
24 de veintiún de septiembre de dos mil veinte, del Ministerio del Deporte.
25 El presente documento busca promover y garantizar un entorno
26 deportivo seguro, digno y protector, especialmente para niños, niñas y
27 adolescentes (NNA), en cumplimiento de la Ley número veintiún mil
28 ciento noventa y siete y el Decreto Supremo mencionado anteriormente.
29 **uno. Principios que rigen nuestra Política Institucional** Inclusión de
30 los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho: toda materia

1 relativa a la aplicación de la presente política y a la integración y
2 participación de niños, niñas y adolescentes en la actividad deportiva
3 nacional, se regirá por los principios establecidos en la Convención de
4 Derechos del Niño, los cuales se entenderá que forman parte integrante
5 de la presente política, en especial los siguientes: a) Principio del
6 interés superior del niño, consagrado en el artículo **TERCERO:** de la
7 Convención de Derechos del Niño. b) Principio de igualdad y no
8 discriminación, consagrado en el artículo **SEGUNDO:** de la Convención
9 de Derechos del Niño. c) Principio de autonomía progresiva y el
10 derecho a ser oído, consagrado en el artículo **DÉCIMO PRIMERO:** de la
11 Convención de Derechos del Niño. Igualdad y Equidad de Género:
12 referido a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades
13 de las mujeres y hombres, niños, niñas y adolescentes, sin
14 discriminación, considerando a su vez, la situación particular de cada
15 uno de ellos. Apoyo Efectivo: todas las medidas o acciones que se
16 adopten por las organizaciones deportivas en prevención de las
17 conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, así
18 como los procedimientos que deban ser adoptados para el caso que
19 dichas conductas se produzcan, deben estar dirigidas prioritariamente
20 al apoyo efectivo y diligente de la integridad física y psíquica de las
21 víctimas de tales conductas. Celeridad de los procedimientos: los
22 procedimientos que las organizaciones deportivas implementen en
23 aplicación del presente Protocolo deben ser ejecutados con la diligencia
24 y celeridad. Enfoque preventivo: la implementación de la ley número
25 veintiún mil ciento noventa y siete, y adopción del Protocolo General
26 para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso
27 sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional,
28 aprobado por Decreto Supremo número veintidós, de veintiún de
29 septiembre de dos mil veinte, exige a todos los actores deportivos
30 responsables, el diseño y ejecución de medidas destinadas a prevenir

la ocurrencia de las conductas lesivas, para lo cual se deben tomar en consideración los elementos materiales y los componentes humanos que conforman el entorno deportivo, fortaleciendo el resguardo de las personas, a fin de disminuir los riesgos de vulnerabilidad. No revictimización: las medidas adoptadas en el marco de los procedimientos originados por una denuncia, deben garantizar una acogida apropiada a las víctimas de una eventual conducta vulneratoria. Entorno seguro en el deporte: todos los actores deportivos responsables, deben realizar un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y protección en las cuales se llevan a efecto sus actividades deportivas. Gestión responsable y colaborativa de todos los entes involucrados: los actores deportivos responsables, tanto públicos como privados, deben actuar de manera coordinada y colaborativa en la implementación de la ley número veintiún mil ciento noventa y siete. Reserva de los antecedentes: toda actuación efectuada por organizaciones deportivas, en el marco de los procedimientos establecidos para los casos de denuncia, deberá efectuarse con estricto apego a las necesidades de reserva o confidencialidad. Debido proceso: todo procedimiento deberá ser siempre racional y justo, conferir cautela a los derechos de los involucrados, hacer efectiva la bilateralidad de la audiencia, hacer efectivo el derecho a presentar e impugnar pruebas y a impetrar recursos en contra de las resoluciones que los afecten. **dos. Ámbito de Aplicación** Esta política institucional es obligatoria para directores, entrenadores, personal, voluntarios, deportistas, apoderados y toda persona vinculada a Cambiemos Chile, en actividades presenciales o virtuales. **tres. Marco Conceptual** Para los efectos de la aplicación de la presente Política, se entiende por: Conducta discriminatoria: cualquiera que implique una discriminación arbitraria en los términos del artículo dos de la ley número veinte mil seiscientos nueve, que establece medidas contra la discriminación.

1 Maltrato: cualquier manifestación de una conducta abusiva,
2 especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos u
3 omisiones que puedan atentar contra la dignidad o integridad física o
4 psicológica de una persona. El rigor que puede adquirir el trato entre
5 deportistas o entre deportistas y cuerpos técnicos en el contexto de las
6 exigencias impuestas por el entrenamiento y la competición deportiva,
7 no serán considerados formas de maltrato, a menos que ellos
8 menoscaben la dignidad o la integridad física o psíquica de las
9 personas. Dichas actividades deportivas deberán considerar siempre la
10 mayor atención posible cuando ellas involucren la participación de
11 niños, niñas y adolescentes. Acoso sexual: cualquier conducta en que
12 una persona realice, por cualquier medio, requerimientos de carácter
13 sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o
14 perjudiquen su situación deportiva o sus oportunidades de competición.
15 Abuso sexual: conductas de acceso al cuerpo de otra persona que se
16 realicen por cualquier medio, que no sean consentidas por quien las
17 recibe, en los términos establecidos en los artículos trescientos sesenta
18 y seis y trescientos sesenta y seis bis del Código Penal. Conducta
19 vulneratoria: cualquiera de las conductas de acoso sexual, abuso
20 sexual, discriminación y maltrato, señaladas precedentemente. Políticas
21 Institucionales contra las conductas vulneratorias: son todas aquellas
22 directrices que las organizaciones deportivas deben establecer para
23 prevenir las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y
24 maltrato en la actividad deportiva, de conformidad a la legislación
25 vigente, con el objeto de proteger a los deportistas, y erradicar tales
26 conductas del ámbito del deporte; proteger y salvaguardar la integridad
27 de las actividades y competiciones deportivas frente a dichas
28 conductas; y, disponer de las instancias que permitan intervenir
29 adecuadamente en caso de ocurrencia de conductas vulneratorias
30 sancionar dichas conductas, y otorgar asistencia a los denunciantes.

1 Responsable Institucional: cargo que toda organización deportiva tiene
2 la obligación de designar oficialmente para la aplicación de los
3 procedimientos de intervención establecidos por el Protocolo General
4 para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso
5 sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional,
6 aprobado por Decreto Supremo número veintidós, de veintiún de
7 septiembre de dos mil veinte, el cual debe recaer sobre dos o más
8 personas naturales, mayores de edad, quienes lo ejercerán en calidad
9 de titular y suplentes de conformidad a un orden preestablecido,
10 debiendo considerarse siempre en su nombramiento, las aptitudes y
11 perfil personal y profesional para ejercer adecuadamente la tarea
12 asignada. La forma de su nombramiento, duración del cargo y sus
13 funciones específicas se regulan en el Capítulo III del Protocolo.
14 Recusación: es el acto por el cual, el o la denunciante, solicita
15 formalmente, previa formulación de una denuncia por acoso sexual,
16 abuso sexual, discriminación o maltrato, la no intervención en dicho
17 caso del Responsable Institucional Titular o de uno de sus suplentes,
18 por considerar que la imparcialidad de su intervención no está
19 garantizada. Esta impugnación debe ser presentada por escrito por el o
20 la denunciante ante el presidente de la organización deportiva
21 respectiva, exponiendo los fundamentos de la solicitud. Inhabilitación:
22 es el acto por el cual el Responsable Institucional Titular o Suplente, se
23 abstiene de conocer una denuncia por la ocurrencia de una conducta
24 vulneratoria, cuando existan motivos que ponen en duda su propia
25 imparcialidad en el conocimiento de dicha denuncia, lo cual debe ser
26 comunicado al presidente de la organización deportiva o ante quien lo
27 reemplace en el cargo. Actores deportivos responsables: todos aquellos
28 a los cuales la ley número veintiún mil ciento noventa y siete y el
29 Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de
30 acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad

1 deportiva nacional, aprobado por Decreto Supremo número veintidós,
2 de veintiún de septiembre de dos mil veinte, les asignan deberes,
3 obligaciones o responsabilidades en la prevención y sanción de las
4 conductas vulneratorias. cuatro. **Requisitos y Medidas preventivas**
5 **para trabajar con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)** Para trabajar
6 con NNA se exigirá obligatoriamente:- Certificado de antecedentes para
7 fines especiales- Registro de Inhabilidades para trabajar con NNA-
8 Registro de Violencia Intrafamiliar- Declaración jurada artículo treinta y
9 nueve bis Código Penal- Documento firmado respecto a la toma de
10 conocimiento de la Política Institucional de Prevención y Sanción de
11 conductas de Acoso sexual, Abuso sexual, Discriminación y Maltrato de
12 la Corporación Cambiemos Chile. cinco. **Directrices generales para la**
13 **protección de los deportistas y, en especial, para la atención de**
14 **niños, niñas y adolescentes (NNA).** cincuenta y uno El bienestar del
15 NNA está siempre por sobre el rendimiento deportivo. cincuenta y dos
16 Toda persona adulta que participe en actividades deportivas con NNA
17 debe actuar con: o Respeto o Profesionalismo o Límites claros o
18 Enfoque formativo y de cuidado cincuenta y tres Trato y comunicación o
19 Usar lenguaje respetuoso, claro y adecuado a la edad. o Dar
20 instrucciones deportivas de forma positiva y constructiva. o Corregir
21 errores sin humillar ni ridiculizar. o Escuchar activamente a los NNA y
22 tomar en serio lo que expresan. cincuenta y cuatro Contacto físico
23 adecuado o Contacto físico solo cuando es necesario, con fines
24 deportivos o de seguridad. Ejemplos permitidos: Corrección técnica
25 breve (posición de brazos, postura, etc.). Saludo respetuoso (chocar la
26 mano, palmada breve). cincuenta y cinco Ayuda ante una caída o
27 lesión. o Siempre debe ser: o Visible. o Proporcional. o Explicable. o
28 Breve. cincuenta y seis Espacios y supervisión En salas de reunión y
29 entrevistas, mantener espacios de visibilidad hacia el interior de dichas
30 salas. En oficinas, y lugares en los que se realizan reuniones entre

1 técnicos, reuniones con deportistas, o reuniones con otros adultos,
2 tales como árbitros, directivos, entrenadores, padres, representantes
3 legales o quienes tenga legalmente el cuidado del niño, niña o
4 adolescente, se debe mantener visibilidad hacia el interior del lugar en
5 donde se realizan dichas reuniones. Se implementará un registro de
6 uso de oficinas institucionales, en el que se anotará el horario y las
7 personas que acceden a dicho espacio físico, así como el registro de
8 atenciones médicas u otras de salud efectuadas. Se entenderá para
9 tales efectos como oficinas institucionales, las dependencias de la
10 organización deportiva o aquellas que ocupa para el desarrollo de sus
11 actividades. En salas de musculación y espacios de entrenamientos en
12 recintos cerrados, debe mantenerse visibilidad hacia el interior del lugar
13 en donde se realizan estas actividades. Se debe disponer de baños en
14 lugares adecuados y uso separado para hombres y mujeres. En los
15 casos en que niños, niñas y adolescentes, que se desplacen a eventos
16 o competencias nacionales y/o internacionales, se deberá disponer de
17 su acompañamiento en todo momento, por un responsable de
18 delegación. Se entenderá para tales efectos, como responsable de
19 delegación, a la persona mayor de edad, designada oficialmente para
20 tales efectos por la institución responsable de los niños, niñas y
21 adolescentes deportistas, respecto de la cual se han tomado medidas
22 que permitan establecer su idoneidad para ejercer dicha función. En las
23 actividades y/o entrenamientos realizados en espacios al exterior,
24 abiertos o visibles deben estar presente más de un adulto cuando sea
25 posible. cincuenta y siete Relación con apoderados o Comunicación
26 clara, transparente y respetuosa. o Informar situaciones relevantes del
27 niño/a (lesiones, cambios conductuales, ausencias). o Respetar el rol
28 de las familias como primeros responsables del cuidado. **seis.**
29 **Directrices y medidas específicamente dirigidas a la protección de**
30 **mujeres y grupos de riesgo.** Seis punto uno. Toda evaluación de

1 salud, física y/o educativa debe contar con la autorización del tutor o
2 apoderado del NNA, y su calendarización se deberá informar con la
3 debida anticipación. **siete. Canal Oficial de Denuncia** Responsable:
4 Coordinador Academias de Fútbol, Sr. Gonzalo Pilar. Correo oficial:
5 gpilarleon@gmail.com **ocho. Procedimiento y Plazos** o El
6 Responsable Institucional, al recibir oficialmente una denuncia, debe
7 establecer contacto de manera rápida y expedita con él o la
8 denunciante, sea de manera personal, telefónica, electrónica o por
9 cualquier otro medio disponible, dentro de un plazo máximo de cuarenta
10 y ocho horas desde su conocimiento de la denuncia. o Cuando se
11 establezca que los hechos denunciados afectan a un niño, niña o
12 adolescente, deberá comunicar diligentemente estos hechos sus padres
13 o tutores, estableciendo contacto con ellos de manera inmediata. o
14 Independientemente del procedimiento de investigación interno, si los
15 hechos revisten caracteres de delito, el Responsable Institucional tiene
16 la obligación de denunciar con la máxima diligencia tales hechos ante el
17 Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o ante Carabineros de
18 Chile, conforme a las normas establecidas en el artículo ciento setenta
19 y tres y siguientes del Código Procesal Penal. o Evaluación preliminar:
20 setenta y dos horas desde la comunicación con el denunciante. o El
21 Responsable Institucional deberá informar de la ocurrencia del caso al
22 Director Ejecutivo de la Corporación en un máximo de cinco días
23 hábiles, resguardando los antecedentes sensibles que deban guardar el
24 carácter de reservado. o La Propuesta de curso de acción será
25 entregada con plazo máximo de diez días hábiles al Directorio, y se
26 señalarán las medidas de protección y/o sanción, tales como:
27 Separación preventiva, suspensión, expulsión o denuncia a la fiscalía si
28 correspondiese. o Toda sanción o resolución propuesta por el
29 Responsable Institucional, y aceptada por el Directorio, puede ser
30 apelada directamente al Presidente de la Corporación del Directorio de

1 manera escrita al correo electrónico calvial@cambiemoschile.cl. Esta
2 apelación será respondida en un plazo máximo de cinco días hábiles.
3 **nueve. Vigencia** La presente Política Institucional entra en vigencia
4 desde su aprobación por la Asamblea General de Socios de la
5 Corporación Cambiemos Chile". **QUINTO: MANDATO PARA REDUCIR**
6 **A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó por la Asamblea General
7 Extraordinaria de Socios facultar a doña Melisa Francisca Rojas
8 Moyano para que pueda reducir a escritura pública en todo o en parte,
9 el acta de esta Asamblea sin necesidad de esperar su ratificación por
10 acto posterior; así como también para que, en caso de ser necesario,
11 procedan a otorgar la o las escrituras públicas que se requieran, así
12 como una o más minutas, para los efectos de aclarar, sanear,
13 complementar o rectificar la presente Acta. **SEXTO: CIERRE Y FIRMA**
14 **DEL ACTA.** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece
15 horas, se pone término a esta sesión. **CERTIFICADO:** Pamela Vásquez
16 Avendaño, abogada, Notario Público Interino de la Trigésima Séptima
17 Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento
18 diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, certifica que asistió
19 a la Asamblea Extraordinaria de Socios de Corporación Cambiemos
20 Chile a la que se refiere el Acta precedente, la cual se llevó a efecto en el
21 día, lugar y hora indicados en dicho documento; que a ella concurrieron las
22 personas que se indican en esta acta y que representan el cien por ciento
23 de las acciones que tiene emitidas la sociedad a esta fecha; que la
24 presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión;
25 y, que los acuerdos tomados en esta Junta fueron adoptados por la
26 totalidad de los socios, según se dejó constancia en el acta que certifico.
27 Santiago, diecisiete de julio de dos mil veintiséis. Firman el Acta todos los
28 socios asistentes: don Nicolas Donoso Lopez, Director; don Alfredo
29 Eugenio Frene Conget, Director; doña Nicol Geraldine Tabalí
30 Santander, Directora y doña Melisa Francisca Rojas Moyano, Secretaria

1 de actas. La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la
2 vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma e
3 imprime su huella el compareciente. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO
4 N° 2191- 2026
5 L.T.

MELISA FRANCISCA ROJAS MOYANO

[Handwritten signature in green ink]

Firma: _____
Copia: _____
Folio: 360.000
O.T. 72727